

En La Ciudad De Acapulco Guerrero, Siendo Las 12:30 Doce Horas Con Treinta Minutos Del Día 28 Veintiocho De Septiembre Del Año Dos Mil Catorce, El Suscrito Agente Del Ministerio Público Del Fuero Común, Adscrito A La Dirección General De Control De Averiguaciones Previas De La Procuraduría General De Justicia Del Estado, Quien Actúa Con Testigos De Asistencia Que Al Final Firman Y Dan Fe.

HACE CONSTAR

QUE SE ABRE NUEVAMENTE LAS PRESENTES ACTUACIONES POR FALTAR Diligencias Que Practicar. Conste

Excarcelación Y Declaración Ministerial Del Retenido Alejandro Andrade De La Cruz, Nombramiento Y Protesta De Su Abogado Defensor Lic. Rogelio Rendón Mariano. (Defensor De Oficio).

A Continuación El Personal De Actuaciones Hace Constar, Que Se Encuentra Presente En Esta Oficina Previa Excarcelación Y Con Las Seguridades Debidas La Persona Que En Su Estado Normal Dijo Llamarse Alejandro Andrade De La Cruz; acto seguido el personal actuante procedió hacerle saber a la persona de referencia los derechos que tiene como retenido, siendo los siguientes: I.- Ser enterado oportunamente de los derechos que en su favor establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; II.- Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; III.- La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quienes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas; IV.- Nadie puede ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales especiales; V.- En los juicios de orden criminal queda prohibido imponer por simple analogía y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata; VI.- No podrá librarse orden de aprehensión si no por la autoridad judicial y sin que preceda denuncia o querrela de un hecho que la Ley señale como delito sancionado con pena privativa de libertad y obren datos que establezcan que sea cometido ese hecho y que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participo en su comisión; VII.- La autoridad que ejecute una orden judicial de aprehensión, deberá poner al inculpado a disposición del juez sin dilación alguna y bajo su mas estricta responsabilidad. la contravención a lo anterior será sancionado por la ley penal; VIII.- Cualquier persona puede detener al indiciado en el momento en que este cometiendo un delito o inmediatamente después de haberlo cometido, poniéndolo sin demora a disposición de la autoridad más cercana y esta con la misma

treinta y cinco  
re, la suscrita  
blico del Fuero  
con testigos de  
util, concuerda  
social, las que  
ES  
ASISTENTE  
BAILON GARCIA  
IPODE  
AGENCIADO  
ADU  
YGIO  
COR  
JIAU  
NUO

683

681

080

PRECISAMENTE A La Calle Nayarit, Donde Se Ubica Una Panadería De Nombre Elvia Y Fue En Que Dicho Lugar Habían Reportado A Un Ebrio Impertinente Y Al Llegar A Este Nos Percatamos Que Efectivamente Se Encontraba Esta Persona En Compañía De Otra Por Lo Que Se Les Detuvo Y Los Trasludamos A La Dirección Del Área De Seguridad Pública Donde Lo Pusimos A Disposición Del Oficial De Barandilla De Nombre Licenciado Ulises, Cabe Aclarar Que No Les Pregunte Los Nombres De Las Personas Que Pusimos A Disposición Por QUE En Ese Momento Vía Radio Matraz Escuche Que Solicitaban Apoyo En La Calle De Galeana, Mencionando QUE VENÍAN UNAS PERSONAS AGRESIVAS A BORDO DE UN AUTOBÚS. AL ESCUCHAR ESTO LO QUE HICÉ CON MIS COMPAÑERO TRASLADARNOS A DICHO LUGAR, PREVIA MANIFESTACIÓN VÍA RADIO QUE ACUDÍA AL APOYO POR LO QUE AL LLEGAR A LAS CALLE DE GALEANA CASI ESQUINA CON BANDERA Nacional. LUGAR DONDE NOS PERCATAMOS QUE SE ENCONTRABA UN AUTOBÚS ESTACIONADO JUNTO A UNAS PERSONAS DEL SEXO MASCULINO LOS QUE Tenían Piedras En Sus Manos. Y Al Hacer Alto Y Ver Esta Situación Le Dije Al Chofer "Jálate" Pero Estas Personas Nos Lanzaron Las Piedras Logrando Causarles Daños Al Vehículo Oficial A Mi Cargo Y Le Quebraron El Cristal De La Ventana Del Lado Izquierdo. Por Lo Que Nos Retiramos Del Lugar, Sobre La Calle De Madero, Doblando A La Calle De BERRIOZÁBAL E Insistiendo Vía Radio Que Pedían Apoyo Sin Poder Establecer Que Compañero Pedía El Apoyo, Por Que Se Distorsiono La Comunicación Como Habla Uno Y Habla Otro, Sin Poder Establecer Que Compañero Eran Los Que Pedían El Apoyo, Aclarando Que Me Retire De Dicho Lugar Porque Me Vi Solo Y Esa Fue La RAZÓN DE RETIRARME. Para Eso Tome LA CALLE DE BERNAL, DOBLANDO POR LA CALLE DE Juárez Para Salir Al Periférico Norte, Y Álvarez Me Percato Que Había Otras Unidades De La Policía Preventivas Y Que Tenían Las Torreta Prendida Y Atravesó Mi Unidad Sobre El Periférico Para Dar Seguridad Y Fue Que Permanecí Varios Minutos Escuchando Que Solicitaban El Apoyo Por El Puente Del Chipote Donde Se Encuentra El Palacio De Justicia. Enfrente Por Lo Que Les Indico A Mis Compañeros Que Nos Subiéramos A La Patrulla Para Trasludarnos A Brindar El Apoyo Al Puente Del Chipote Y Al Llegar A Dicho Lugar Hice Lo Mismo Que Es Dar Seguridad A La Retaguardia Semi Atravesando La Unidad Y Me Percate Que Había Varias Patrullas Entre Cincos O Seis patrullas sin observar los números económicos así como tampoco me pude dar cuenta del numero de elementos que ahí se encontraban pero si eramos varios entre los que se encontraban los cc Comandante Hidalgo, Alvaro Ramirez Márquez, los cuales no se cubrían su rostro y de ahí me percate que

[Redacted]

llegaron dos patrulla de la federal de camino, así como una patrulla de la policía ministerial, pero así como llegaron se retiraron, por lo que nos retiramos también, por lo que nos pidieron que nos concentráramos todas las unidades en calle de Aldama y esto lo ordeno el encargado de radio control de nombre J. Natividad sin recordar el nombre y el otro apellido, este hecho fue como a las dos o dos y media de la mañana de este día sábado veintisiete de septiembre del año, en curso, en dicho lugar se reunieron como diez patrullas, con número económicos 16, 018, 020; 027, 021, 026, 024, 028, y cuatro motociclistas de nombre [Redacted] sin recordar sus apellidos, los que se que les apodan el "bolillo", "el avestruz", "el avestruz" permaneciendo en dicho lugar aproximadamente como quince minutos, ya que el radio operador de control nos ordeno que nos trasladáramos hasta el área de las inmediaciones del cuartel de la policía estatal ya que íbamos a tener una reunión el cuartel de la policía del estado de esta ciudad, esto de acuerdo al radio operador de la base de nombre J. Natividad razón por la cual nos reunimos para comparecer a declarar, deseo agregar que tengo a cargo una pistola nueve mm, marca Pietro Beretta con número de serie H58774Z, modelo 92 FS, calibre 9 mm, así como una arma larga tipo fusil marca Varsa modelo SC70/90 matrícula A11 499G, calibre 5.56x45mm (.223), armas que tengo a mi cargo y son las mismas que tenía conmigo el día de los hechos, al momento de desempeñar mi actividad de policía municipal, así como Hugo Salgado Wences quien tiene a su cargo una pistola del mismo calibre 9mm y una arma larga tipo fusil del mismo calibre que el mio y Nicolás Delgado Arellano igualmente tiene una pistola tipo escuadra y también un fusil ambos del mismo calibre que son los tengo a cargo, quiero señalar que respecto a los teléfonos de mi propiedad es mi voluntad de que sean examinados, por peritos en materia de informática, ya que es la forma de comunicarme con mi familia, recordando que en ambos teléfonos no recibí ninguna llamada, así como realice llamada alguna, sin embargo si recibí varios mensajes al número celular 733 134 2666, y los hizo una persona del sexo femenino de la que no me gustaría involucrarla en este asunto aclarando que los compañeros que actualmente me acompañan en el trabajo tienen aproximadamente quince días que están conmigo, respecto a la patrulla esta me la dieron a cargo hace aproximadamente dos meses, agregando que para desempeñar mi actividad como policía he tenido aproximadamente diez cursos, del que recuerdo como el de relaciones humanas, proximidad social, el de subsidio de secretarías municipal, así como el de armas, este únicamente es de pláticas y prácticas de tiro recordando, reconociendo que a mis compañeros de trabajo conozco a estos en un cincuenta por ciento, a continuación el personal de actuaciones procede a realizar al indiciado un interrogatorio relacionado con los presentes hechos, por lo que a la primera pregunta este contesto: Que

677  
088

713

87

El Agente del Ministerio Público.

El retenido.

[Redacted]  
Alejandro Andrade de la Cruz.

El defensor de oficio.

El coordinador regional.

Testigo de asistencia

Testigo de asistencia.

Fe Ministerial de Integridad Física Corporal.- A continuación y en la misma fecha el personal de actuaciones hace constar que se encuentra presente en el interior de esta oficina y previa excarcelación la persona que en su estado normal dice llamarse Alejandro Andrade de la Cruz, a quien en este momento se le practicó un reconocimiento físico externo, resultando que no presenta lesiones alguna en su integridad física, refiriendo que no cuenta con ninguna lesión relevante por lo que se considera integro físicamente, de todo lo cual se da fe.

----- Damos Fe -----  
Fe Ministerial De Identificaciones.- Seguidamente El Suscrito Da Fe De Tener A La Vista En Original Y Sus Respectivas Copias Fotostáticas De Tres Identificaciones, La Primera; Una Credencial Para Votar Con Fotografía Expedida Por El Instituto Federal Electoral Con Numero De Folio [Redacted] Y La Segunda; Una Credencial Expedida Por La Secretaria De Seguridad Publica Y Protección Municipal Ambas A Favor De Alejandro Andrade De La Cruz; La Tercera; Una Credencial Expedida Por La Comisión De Defensa De Los Derechos Humanos Del Estado De Guerrero, A Favor De Concepción Bedolla Vega, Adscrito A La Coordinación Regional Acapulco, Con Número De Folio 00004 Que Previo Cotejo Y Verificación Se Le Hace La Devolución De Los Originales, Quedando En Su Lugar Las Copias Fotostática Para Que Se Agreguen A Las Presentes Actuaciones, De Todo Lo Cual Se Da Fe.----- Damos Fe-----

----- Constancia.- Seguidamente Y En La Misma Fecha, El Personal De Actuaciones, Hace Constatar Que En Este Acto y una vez que concluyo de rendir su declaración ministerial, el retenido Alejandro Andrade De La Cruz, quien se encuentra asistido por el Licenciado Rogelio Rendón Mariano, Defensor De Oficio, Adscrito A Esta Representación Social; en el equipo de computo de esta oficina se le proyectaron dos Cd. Que se relacionan con los hechos, Al